



PÁGINA WEB – CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 015-2014-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE HA CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR.

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DEL DR. MIGUEL ANGEL PÉREZ ASTUDILLO

CAUSA No.- 015-2014-TCE.

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 10 de marzo de 2014.- Las 10h00. **VISTOS.-** Mediante providencia de 07 de marzo de 2014, a las 09h00, publicada en la Cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec), el mismo día viernes 07 de marzo de 2014, a las 12h13 y a las 12h20 respectivamente, conforme consta de la razón sentada por la Dra. Paulina Parra Parra, Secretaria Relatora de este despacho (foja 15 vta.); dispuse que el denunciante aclare su petitorio y complete los requisitos de conformidad a lo dispuesto en el Código de la Democracia y el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.- Transcurrido el plazo otorgado al denunciante, éste ha guardado silencio y no ha cumplido lo dispuesto, en tal virtud y por ser el estado de la causa, se dispone: **PRIMERO.-** Archívese la presente causa al tenor de lo prescrito en el último inciso del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, que establece: “...Si la denuncia no cumple los requisitos previstos, a excepción de los numerales 5, 7 y 9, la jueza o juez, antes de admitir a trámite la causa, mandará a ampliarla o aclararla en el plazo de dos días. De no darse cumplimiento, se dispondrá el archivo de la causa.”.- **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto al denunciante Doctor Guido Arcos Acosta, en la Cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec), en razón de que no ha señalado domicilio judicial, ni electrónico para notificaciones.-**TERCERO.-** Notifíquese con el presente auto, al Consejo Nacional Electoral, en la casilla contenciosa electoral No. 3, asignada a dicho organismo electoral, de conformidad con el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas del Ecuador, Código de la Democracia.- **CUARTO.-** Siga actuando la Doctora Paulina Parra Parra, Secretaria Relatora de este despacho, en la relatoría de la presente causa.- **QUINTO.-** Publíquese el presente auto en la página Web-Cartelera Virtual del Tribunal Contencioso Electoral.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** f) Dr. Miguel Pérez Astudillo, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”**

Lo que comunico para los fines de ley.-

  
Dra. Paulina Parra Parra

**SECRETARIA RELATORA**

